

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 857

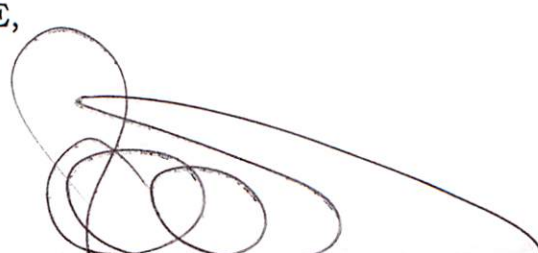
RADICACION No. 2024-00194-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra YAN EDUARDO CORREA RIVERA para decidir sobre la emisión del mandamiento de pago deprecado.

Pero revisado el poder barruntado, se tiene que el señor DANILO VILLEGAS MAZO en su condición de Representante Legal Judicial Suplente le confiere poder a la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA para instaurar proceso ejecutivo en contra de LUIS FERNANDO CADENA, persona que no es demandada dentro del caso de autos.

Que en virtud de lo anterior y ante la inexistencia de un poder especial o general que la habilite a la profesional del derecho para actuar en representación de dicha compañía, es que el despacho le concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanarla, conforme lo regula el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.